

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5914

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 2 al 4 de Diciembre.)

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los restos mortales del Rey D. Jaime III, que se encuentran sepultados en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, serán trasladados á Palma de Mallorca, y enterrados en la Capilla de la Santísima Trinidad de su Iglesia Catedral, mandada construir por el Rey D. Jaime II para su propia sepultura y la de aquellos de sus descendientes que así lo eligiesen.

Art. 2.º Los Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación darán las órdenes oportunas para que los Cabildos Catedrales y las Diputaciones provinciales de Palma de Mallorca y Valencia nombren las Comisiones correspondientes que reciban y hagan entrega de los Reales restos, dispongan las formalidades para su traslación y, cuanto necesario sea al mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 3 de Diciembre.)

FISCALIA del TRIBUNAL SUPREMO

Circulares

Es muy frecuente el hurto de alambre de las líneas telefónicas, y puede afirmarse, casi con seguridad, que son contadas las semanas en que semejantes hechos punibles no se realizan.

No puede el Fiscal, en consecuencia, prescindir de recordar algunas disposiciones referentes á esta materia, porque por antecedentes tomados y por consultas recientes he comprendido que el recuerdo ha llegado á ser indispensable.

Corrientemente se califica con error el delito que comete quien se apodera de alambres telegráficos ó telefónicos cuando prestan el servicio de comunicación eléctrica instalados en los postes.

No son en este caso los alambres solo objeto de lucro por parte del que se apodera de ellos, sino que para la sociedad, que el delito perturba en su marcha ordenada, tiene, y por tanto debe tener, una calificación bien distinta de la de hurto con que he visto calificar varias veces este delito.

Comete un delito de hurto el que se apodera con ánimo de lucro de alambre en rollo, en almacén, fábrica etc., ó sea antes de estar colocado ó instalado en el poste; pero cuando se corta y hurta el alambre que ya funciona como transmisor que presta servicio, además del delito de hurto, se comete otro de desórdenes públicos, penado en el art. 275 del Código penal.

Este criterio no es nuevo; lo sostuvo ya esta Fiscalía en 1891, contestando en 16 de Febrero á una consulta del Fiscal de Murcia, y posteriormente en Circular de 28 de Marzo de 1892.

Me es muy grato poder aquí dejar consignado que recientemente, en 18 de Julio del corriente año, el Tribunal Supremo dictó sentencia en la que se sostiene la propia doctrina que repito, de antiguo ha venido sosteniendo esta Fiscalía.

Por lo tanto, deberá V. S., desde el momento que tenga conocimiento de que en el territorio de su jurisdicción se incurre en sustracción de alambres telefónicos ó telegráficos, tomar en el mismo la parte necesaria para que se encauce en el sentido que dejo indicado, y con la mira á la futura calificación, no dar primordial importancia al mayor ó menor valor del alambre hurtado, sino al delito de desórdenes públicos, y retener en prisión preventiva al delincuente que, por su afán de lucro, semejantes graves trastornos origina en el natural desenvolvimiento del progreso del país.

Espero me acuse V. S. recibo de esta circular.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

J. MALUQUER Y VILADOT.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta 30 de Noviembre)

En la Memoria que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, tuve el honor de elevar al Gobierno de S. M., al comenzar el año judicial corriente, estudiando las causas determinantes de que el Tribunal del Jurado no respondía, en algunas ocasiones, á los fines de justicia para que está instituido, hubo de señalar como principal, la manera deficiente de cumplirse casi generalmente lo que dispone el art. 16 de la ley del Jurado y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Para que el Cuerpo de Jurados esté adornado, con relación á todos los ciudadanos que le constituyen, de las circunstancias que exige el art. 9.º de dicha ley, y no figuren en él en ningún caso personas en quienes concurren algunas de las incapacidades ó incompatibilidades que

establecen los artículos 10, 11 y 12 de la misma, es indispensable que la rectificación anual de las listas se efectúe con todo esmero por los encargados de tan importante función.

El capítulo 4.º de la ley del Jurado y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897 antes citado fijan con toda claridad y precisión la forma de realizarse la rectificación anual de las listas de Jurados, así como los funcionarios encargados de verificarla, y no se comprende, sin el incumplimiento de tales preceptos legales, que en el Cuerpo de Jurados subsistan insistentemente individuos que no saben leer ni escribir, atribuyéndoseles esa cualidad porque dibujan unas cuantas líneas, que difícilmente pueden pesar por letras, con las que se suponga, más bien que se lea, el nombre del que las traza, penados dos ó más veces por causa de delito, pobres de solemnidad y otros igualmente incapacitados.

Es, pues, indispensable, absolutamente preciso, que el Ministerio fiscal, que cuenta como principal deber el de vigilar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieren á la administración de justicia y reclamar su observancia, según lo preceptúa el n.º 1.º del art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, no sólo se preocupe de que la ley del Jurado se cumpla fielmente en todas sus partes, así como el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, sino que, utilizando las facultades que le son propias, reclame su cumplimiento, sin omisión de celo ni diligencia. La falta de celo podría traducirse en desamor á la institución del Jurado, y los Fiscales no debemos tenerle por ninguna de las leyes del Reino, que siempre son para nosotros convenientes y justas interin no se modifiquen en forma constitucional.

Base de la rectificación anual de las listas de los Jurados debe ser, y es legalmente, desde el 8 de Marzo de 1897, la ejecución de cuanto se dispone en el Real decreto de dicha fecha, á no dudar olvidado ó mal cumplido, según las observaciones de la mayoría de los Sres. Fiscales de las Audiencias y de lo consignado en las Memorias que anualmente remiten á esta Fiscalía, pues, ciertamente, señalar el defecto y lamentarle no es bastante para producir la satisfacción del deber cumplido.

Es, pues, indispensable que todos los Sres. Fiscales de las Audiencias dirijan inmediatamente atentas comunicaciones oficiales á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias, encareciéndoles la necesidad de que ordenen á los Alcaldes, dependientes de su autoridad, que cumplan, sin excusa ni pretexto, dentro del presente mes de Diciembre, los deberes que le impone la regla 1.ª del Real decreto, tantas veces repetido, de 8 de Marzo de 1897, y que asimismo den las instrucciones necesarias á los fiscales municipales, sus subalternos, para que deduzcan ante los Juzgados municipales á que pertenezcan

las reclamaciones necesarias, y ejerciten las acciones que fueren procedentes para su debido cumplimiento; todo ello sin perjuicio de observar por su parte dichos señores Fiscales de las Audiencias los deberes que personal y directamente les están impuestos por el mismo Real decreto.

Igualmente reclamarán que en la época determinada por la ley se constituyan todas las Juntas, para proceder á la rectificación de las listas de Jurados, y que ésta se practique con rigurosa observancia de las disposiciones del capítulo 4.º de la ley del Jurado.

De las gestiones que realice V. S. en uno y en otro sentido, me dará cuenta semanal, así como de su resultado.

Los días 1, 5, 10 y 15 de Enero de 1905 me comunicará telegráficamente noticia de los Alcaldes que hayan dejado de remitir las hojas correspondientes del padrón á los Jueces municipales respectivos, y directamente producirá la oportuna queja al Sr. Gobernador civil de la provincia, con referencia á las omisiones de dichos Alcaldes, interesando de la repetida Autoridad la adopción de las medidas necesarias, para que sean subsanadas sin demora.

Del mismo modo, el día 15 de Enero me participará habérselo constituido las Juntas para la rectificación de las listas de Jurados, en la provincia del territorio de esa Audiencia, así como las que no lo hubieran verificado, expresando las diligencias practicadas por V. S. para dicho fin y causas determinantes de la falta; y á su debido tiempo, cuidará de poner en conocimiento de esta Fiscalía que ha tenido efecto la rectificación de las listas correspondientes al año 1905, no omitiendo, para la legal prestación de este servicio, esfuerzo alguno, cumpliendo por su parte cuantos deberes le impone el ya citado capítulo 4.º de la ley del Jurado, y reclamando el de las distintas Autoridades y funcionarios que en él intervienen.

Cumpliendo así con nuestro deber, nos sobrará autoridad para exigir de los demás que cumplan con el suyo.

Del recibo de las presentes instrucciones me dará aviso á correo vuelto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1904.

JUAN MALUQUER VIDALOT

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta 3 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según participa á este Centro con fecha 28 de Octubre último el Consul de España en Manila, desde el día 26 del pasado Septiembre no ha vuelto á presentarse en dicha ciudad ningún caso de peste bubónica.

Lo que se hace público á los efectos del art. 72 del vigente reglamento de Sanidad exterior, y para conocimiento de las Au-

toridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 29 Noviembre de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 30 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2840

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Agosto de 1904 que se forma y publica de conformidad con los artículos 109 y 110 de la ley.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse lectura y el Ayuntamiento quedó enterado de la Circular del Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín núm. 5858. Dióse lectura y el Ayuntamiento quedó enterado de un telegrama del Sr. Ministro de la Gobernación sobre supresión en los trigos y harinas. Se aprobaron quince cuentas por la cantidad de 1283 pesetas 68 céntimos. Se aprobó el traspaso a favor de D. Pedro Miguel Bonafé de la contrata sobre limpieza pública. Se autorizó la construcción de una casa en el Ensanche. Se nombraron los tres concejales que han de formar parte del Jurado en la exposición provincial de ganados. Se autorizó la construcción de una casa en el kilómetro 3.º de la carretera de Palma á Alcudia.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió un mes de licencia al Sr. Concejal D. Geronimo Castaño. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio. Se aprobaron 22 cuentas importantes 2029'93 pesetas. Se aprobaron ocho dictámenes de la Comisión de obras referentes al ramo. Se acordó que dicha comisión tramite el proyecto de Plano en la Ronda del Sur frente a la Lonja. Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones de este mes importantes 125.566'13 pesetas. Se acordó la construcción de seis sepulturas de segunda clase por administración.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 13 cuentas por la cantidad de 3010'60 pesetas. Dióse lectura y el Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de 26 Noviembre último respecto á la fábrica de curtidos de D. Jaime Morrey en méritos de un recurso interpuesto por D. Pablo Cavalier y otros. Se acordó abrir una información sobre las sepulturas construidas por el contratista D. Juan Garrau. Se acordó tomar en arriendo una casa de la calle de Campaner para una escuela de parvulos. Se acordó lo relativo al cuestionario sobre Estadística Industrial. Se autorizó la construcción de una casa en Son Serra. Se acordó ordenar á los propietarios de las fincas 46 y 8 de la calle de Cererols procedan a su derribo por ruinosas é impedir el auto correspondiente del Sr. Juez de primera Instancia del Distrito. Se aprobaron los presupuestos ordinarios para el año próximo, general del municipio y especial del ensanche. Se acordó suprimir para lo futuro las ferias y fiestas.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Mariano Massanet. Se aprobaron 24 cuentas importantes 1997'66 pesetas. Se levantó la multa de cien pesetas impuesta a un contratista de la construcción de sepulturas. Se concedió una gratificación extraordinaria de 2.500 pesetas á diez y siete escribientes de la Secretaría por trabajos también extraordinarios sobre el último empadronamiento. Se aprobaron 6 dictámenes de la Comisión de obras referente al ramo. Se acordó informar á la Dirección general de administración que los guardias municipales á tenor del Real Decreto de 2 Mayo de 1858 carecen de derecho á haberes pasivos.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron tres cuentas por la cantidad de 244 pesetas. Se dió lectura y el Ayuntamiento quedó enterado de la Real Orden de 17 Abril último sobre construcción del edificio del nuevo Instituto en los terrenos de Tirador. Quedó también enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando las cuentas de la Cárcel de este partido correspondientes al año último. Se enteró de la R. O. autorizando al Ayuntamiento para la compra de los terrenos destinados al nuevo Matadero. Quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José de Ibarra en concepto de Gerente de la Compañía eléctrica mallorquina sobre reintegro de las cantidades satisfechas por instalación de palomillas. Se aprobaron tres dictámenes de la Comisión de Hacienda referentes al ramo y cinco de la de Obras.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior del día 28 de Julio. Se aprobó el presupuesto adicional del municipio y especial del ensanche. Se leyeron las cuentas del año último y se nombró la Comisión que preceptua el art. 161 de la ley municipal.

Palma 21 Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Panas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2841

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

El día 28 del mes actual y hora de las diez y ocho tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una Comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal la subasta pública para el arrendamiento del arbitrio denominado Matadero, por todo el próximo año de 1905, arreglamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Oficina y á la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de la subasta es el de seiscientos pesetas, y no se admitirá proposición alguna que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de treinta pesetas, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la depositaria municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santa Margarita 3 Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Tous.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., cuya cédula personal acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio denominado Matadero por todo el año mil novecientos cinco, y teniendo capacidad bastante para contratar, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, con estricta sujeción á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2842

El día 28 del mes actual y hora de las diez y nueve tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una Comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal la subasta pública para el arrendamiento del arbitrio denominado Corral común, por todo el próximo año de 1905, arreglamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Oficina y á la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de 30 pesetas, y no se admitirá proposición alguna que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de dos pesetas cincuenta céntimos, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santa Margarita 3 Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Tous.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., cuya cédula personal acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio denominado Corral común, por todo el año 1905, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, con estricta sujeción á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2843

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Las subastas de los arbitrios y servicios municipales de esta villa y sufragáneo Llorito, para durante el año 1905, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales arreglamente á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y ante la Comisión designada al efecto en los días y horas que á continuación se expresan.

Las de la Pescadería, Corral público, Cochera A 1.ª, Cochera A 2.ª y Abrevador de esta villa el lunes día doce del corriente y horas de las 9 y $\frac{1}{2}$, 10, 10 y $\frac{1}{2}$, 11 y 11 y $\frac{1}{2}$ bajo los tipos de 73, 37, 33, 30 y 47 pesetas respectivamente.

Las de Peaton del sufragáneo Llorito, Corral público, derecho de Matanza, Hornos Común, Plaza de Abastos, y Romana Mayor, Romaneta y Mercado de dicho lugar miércoles día 14 y horas de las 9, 9 y $\frac{1}{2}$, 10, 10 y $\frac{1}{2}$ 11 y 11 y $\frac{1}{2}$ bajo los tipos de 82, 13, 33, 66, 78 y 93 pesetas respectivamente.

Las de la plaza de Abastos, Mercado, Alhóndica, Romana Mayor y Romaneta de esta villa, viernes día 16 y horas de las 9 y $\frac{1}{2}$, 10, 10 y $\frac{1}{2}$, 11 y 11 y $\frac{1}{2}$ bajo los tipos de 1415, 1263, 889, 402 y 230 pesetas respectivamente.

Para tomar parte á cualquiera de las referidas subastas, excepción hecha de las del Abrevador de esta villa y Peaton de Llorito, los licitadores deberán depositar previamente en la Depositaria municipal

el 5 p 8 de los expresados tipos; y el rematante deberá constituir una fianza del 10 p 8 del precio de la subasta en la Caja de este Municipio como garantía del contrato.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta y presentarse á la Comisión que presidirá la subasta durante la media hora señalada para la misma.

Si no hubiese postor admisible en cualquiera de dichas subastas tanto de Sineu como de Llorito, rebajando del tipo de subasta la cuarta parte, excepto de los servicios del Abrevador y Peaton de Llorito que se aumentará, se celebrará la segunda el día siguiente de celebrada la primera en las mismas horas que ésta respectivamente.

Modelo de proposición

D. N. N. y N. vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu, adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre..... (el que sea) para el año 1905, me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, sujetádome en un todo á las expresadas condiciones.

(Fecha en letras y firma entera del proponente.)

Sineu 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Font.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 2844

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Aceptada la reforma parcial de alineaciones de la nueva calle que ha de poner en comunicación la de «Can Xalet» con la del «Porrasar» marcada con línea de trazo punto de carmin, por el Arquitecto de provincia en los planos respectivos, se someten á una información pública en la Sala Consistorial de esta misma villa por espacio de veinte días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al propio tiempo en el mismo local, setario de manifiesto los referidos planos durante el expresado término, á fin de ser oídos los particulares que quisieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de estas obras.

Alaró 28 de Noviembre de 1904.—Antonio Ordinas.—El Secretario, Lorenzo Homar.

Núm. 2845

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, á efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 30 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rafael Vidal.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 2846

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Formada la Matricula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, estará expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días á efectos de reclamación.

Lluchmayor 1.º Diciembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Puig.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2847

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, cuyos ocho días empezarán á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Panas.

ALCALDIA DE SANTA MARGARITA

En el corral comuna de esta villa, se halla detenida una perra ibicenca, color rojo claro, pelo largo, de unos cuatro años de edad, ignorando su dueño, y por el presente se anuncia al público, para que el que lo sea, se presente a recogerla dentro de tercero día, pasado dicho plazo, sin haberlo efectuado, será vendida en pública subasta.

Santa Margarita 3 Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Tous.

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Agosto.

Sesión del día 5.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior. Se enteró a la Corporación de las disposiciones que le incumben insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana. A los efectos de los artículos 109 y 110 de la Ley municipal, se aprobó el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento respectivos a los meses de Junio y Julio últimos. A petición de Juan Llompard Huguet, se dispuso fuese continuado con su familia en el padrón de vecinos de esta ciudad. Fue aprobada la cuenta de gastos que ha originado este año la fiesta de los Santos Patronos de la misma.

Sesión del día 12.—Quedó aprobada la precedente acta. Se enteró a la Corporación de la correspondencia y circulares que contienen los «Boletines Oficiales» recibidos desde la anterior sesión. Despues de conferenciar y discutir diversos asuntos de interes del vecindario se levantó esta sesión.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse lectura y quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares que contienen los «Boletines Oficiales» relativas a presupuesto ordinario para el año inmediato y de la adopción de medios que deben acordarse para hacer efectivos los encabecamientos de consumos en dicho ejercicio. Se concedieron varias autorizaciones a particulares para efectuar obras en la vía pública. Fueron aprobados nueve expedientes individuales por consumos de este año presentados al efecto por el agente ejecutivo.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el Secretario certifico en Inca a 2 Septiembre de 1904.—Salvador Castañer.—Visto bueno.—El Alcalde, Domingo Alzina.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto, el cual se forma en cumplimiento y a los efectos que previene el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior. Se acordó que la Comisión de Policía rural inspeccione e informe las reparaciones que deben verificarse en acequias, torrentes y malecones de contención. Se transcribió en Sesión la Circular del Sr. Gobernador núm. 1623 referente a publicación de plazas para destinos civiles. Se acordó el cumplimiento de servicios ordenados en «Boletines Oficiales» números 5859, 5860 y 5861. Se acordó dar de alta como vecino con su familia a Juan Vives Cánaves. Se nombró al Secretario para ir a Inca en representación del Ayuntamiento para discusión de cuentas y presupuestos de la Carce del partido. Se acordó conceder al Juzgado la habitación contigua a su sala de Audiencias y se enteró el Ayuntamiento de varias medidas adoptadas por el Sr. Alcalde en bien de la higiene pública.

Sesión del día 14.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de servicios prevenidos. Se concedió autorización a Antonio Mascaró para construir una casa. Se aprobó la distribución de fondos de Agosto. Se concedió un socorro de seis pesetas a María Serra, Viuda, denegándose la inclusión en la lista de pobres.

Sesión del día 21.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados. Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Julio. Se enteró el Ayuntamiento de haberse posesionado de la Alcaldia D. Miguel Planas por haber dado por terminada la licencia que disfrutaba. Se tomaron distintos acuerdos para ordenar varias limpiezas y reparaciones de acequias y malecones de Torrentes de conformidad al dictamen de la Comisión a fin de evitar inundaciones por las marjales en roturas y desbordes que pudiesen ocasionar las próximas avenidas. Se acordó nombrar barrendero público a Rafael Cortés. Se enteró el Ayuntamiento de haber quedado desierta la subasta de obras de la casa núm. 22 de la calle Ancha para alojamiento de la Guardia Civil. Se acordó celebrar otra segunda y que se reúna el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 23 a las 21 para determinar lo que se considere mas conveniente caso de no tener resultado dicha segunda subasta; y el Sr. Alcalde dió cuenta de haber dejado cesante al Guarda jurado José Terrasa Genovart.

Sesión extraordinaria del día 23.—Teniendo en cuenta el Ayuntamiento que había quedado desierta la segunda subasta para hacer obras en una casa particular para poder alojar la Guardia Civil. Se acordó la construcción de una casa propiedad del Municipio con el indicado objeto, bien en la del Mercado ó en la de Teatro y Matadero, y se acordó sobre otros particulares con respecto al alojamiento provisional de dicha fuerza.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó la anterior ordinaria y extraordinaria. Se hace contar por el primer Teniente de Alcalde, que preside la sesión por hallarse indispuerto el Sr. Alcalde del cual ha obtenido la venia. Se acordó el cumplimiento de servicios ordenados por la superioridad, y formación expediente de pobreza de Bartolomé Crespi Batle. Se acordó la limpia y reparación de los pozos públicos del Mercado y calle de Marjales próximo al Ferro-Carril. Se acordó pase una Comisión del servicio al Secretario don Eleuterio Marqués. Se acordó entregar al rematante de pesas y medidas, las medidas recibidas para la transacción de Cereales. Se acordó socorrer a tres vecinos con diez pesetas á cada uno. Se acordó informe la Comisión sobre tres cuentas de los hojalateros José Bonnin y Jaime Aguiló. Se aprobaron dos cuentas de jornales y materiales invertidos en el pozo del Mercado.

La Puebla 12 Septiembre de 1904.—Eleuterio Marqués, Secretario.
Leído y aprobado en sesión de este Ayuntamiento de 18 del actual.
La Puebla 18 Septiembre de 1904.—El Secretario, Eleuterio Marqués.—Visto bueno.—El Alcalde, Miguel Planas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Relación de las requisitorias dejadas sin efecto por esta Audiencia provincial.

Nombre y apellidos.—Delito.—Fecha de la requisitoria.—Autoridad que la dictó.—Terminación de la causa.

Lorenzo Juan Roca, procesado por el delito de robo, publicada su requisitoria por el Juzgado de Inca con fecha 26 Julio 1902 y Sobreseimiento provisional en 31 Octubre 1904.

Francisco Ribas Rigo, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 21 Marzo 1899 y Sobreseimiento libre é indultado en 31 Octubre

Bartolomé Pons Rosselló, id. por juego prohibido publicada requisitoria por el id. de Mahón con fecha 9 Noviembre 1895 y S. L. é id. en 2 Noviembre

Juan Perelló Campomar, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 24 Marzo 1900 y S. L. é id. en 2 id.

Bartolomé Cladera Company, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 8 Julio 1898 y S. L. é id. 2 idem.

Antonio Horrach Bestard, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 26 Febrero 1896 y S. L. é id. en 2 idem.

Antonio Bauzá Ribot, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 18 Marzo 1899 y S. L. é id. en 2 id.

Nadal Simó Cladera, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Inca con 3 Octubre 1889 y S. L. é id. en 2 id.

Jaime Moner Pajol, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 8 Mayo 1899 y S. L. é id. en 2 idem.

Salvador Ortega Alvarez, id. por amenazas, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 7 Junio 1899 y S. L. é id. en 2 id.

José Rexach Vallori, id. por lesiones y juego, publicada requisitoria por el id. de Mahón con fecha 30 id. 1894 y S. L. é id. en 2 id.

Miguel Amengual Salvá, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 5 Noviembre 1897 y S. L. é id. en 2 id.

Lorenzo Socias Malondra, id. por idem, publicada requisitoria por el id. de la Catedral con fecha 22 Octubre 1889 y S. L. é id. en 2 id.

José Rullan Bosch, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. Palma con fecha 22 id. 1896 y S. L. é id. en 2 id.

Paula Expósito Expósito, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Ibiza con fecha 22 Mayo 1897 y S. L. é id. en 2 id.

Luis Vidal Capó, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 24 Agosto 1889 y S. L. é id. en 2 id.

Preciliano Torres Blasco, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de Mahón con fecha 1.º Octubre 1887 y S. L. é idem en 2 id.

Gabriel Obrador Rosselló, id. por hurtos, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 10 Agosto 1895 y S. L. é id. en 7 id.

Juan Juan Noguera, por id. de hurto, publicada requisitoria por el id. de Ibiza con fecha 5 Septiembre 1890 y S. L. é id. en 7 id.

Miguel Amengual Salvá, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 9 Junio 1897 y S. L. é id. en 7 id.

Juan Roca Cañellas, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 19 id. 1895 y S. L. é id. en 7 id.

Miguel Adrover Manresa, id. por idem, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 20 Abril 1898 y S. L. é id. en 7 id.

Juana García Ferrer, id. por id., publicada la requisitoria por el id. de Mahón con fecha 19 Junio 1895 y S. L. é id. en 7 id

Vicente Guasp Torres, id. por id., publicada requisitoria por el id. de la Lonja con fecha 26 Octubre 1889 y S. L. é idem en 7 id.

Antonio Pastor Adrover, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 21 Noviembre 1893 y S. L. é id. en 7 id.

Manuela Morales Pablo, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de la Lonja con fecha 24 Marzo 1894 y S. L. é id. en 7 id.

Bartolomé Rosselló Ribot, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 26 Agosto 1895 y S. L. é id. en 7 id.

Sebastian Fons Nadal, id. por id., publicada requisitoria por el id. Manacor con fecha 18 Septiembre 1894 y S. L. é id. en 7 id.

Luis Boned Bosch, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 29 Mayo 1896 y S. L. é id. en 7 id.

Juan Gelabert Mercadal, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Mahón con fecha 11 Marzo 1895 y S. L. é id. en 7 id.

José Bauzá Llitas, id. por hurtos, publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 15 Julio 1898 y S. L. é id. en 7 id.

Lorenzo Pol Busquets, id. por daños, publicada requisitoria por el id. Palma con fecha 20 id. id. y S. L. é id. en 8 id.

Pedro Ballester Serra, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de Mahón con fecha 7 Octubre 1896 y S. L. é idem en 8 id.

Gabriel Muñoz Megia, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 28 Mayo 1895 y S. L. é id. en 9 id.

Miguel Juan Durán, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 6 Marzo 1900 y S. L. é id. en 9 id.

Juan Roca Axartell, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 4 Agosto id. y S. L. é id. en 9 id.

Martin Ramis Aleñar, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 21 Marzo id. y S. L. é id. en 9 id.

Bartolomé Caldentey Pascual, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 4 Julio id y S. L. é id. en 9 id.

Gabriel Vidal Crespi, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 29 Noviembre 1899 y S. L. é id. en 9 id.

Juan Villalonga Ferrer, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 27 Marzo 1900 y S. L. é id. en 9 id.

Nicolás Estelrich Tauler, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 15 Mayo id. y S. L. é id. en 9 id.

Antonio Guasch Cardona y José Mari Mari, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Ibiza con fecha 30 id. id. y S. L. é id. 9 id.

Mateo Adrover Nadal, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de Manacor, (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 9 id.

Antonio Juan Torres, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Ibiza con fecha 18 Febrero 1902 y su S. L. é id. en 9 id.

Esteban Cesio, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de la Catedral,

(no consta en el rollo) y S. L. é id. en 10 id.

Gabriel Barceló Obrador, id. por idem, publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 7 Agosto 1900 y S. L. é id. en 10 id.

Juan Miralles Marimón, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 31 Marzo id. y S. L. é id. en 10 id.

E. M. Andrieu V. S. Helde, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 30 Enero id. y S. L. é id. en 10 id.

Pedro Rodriguez Fernandez, id. por desacato, publicada requisitoria por el id. de la Catedral con fecha 17 Febrero 1891 y S. L. é id. en 10 id.

José Ribas Aguirre y Pedro Peña Romero, id. por Estafa, publicada requisitoria por el id. de Palma, (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 10 id.

José Francisco Valens Segura, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de la Catedral, (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 10 id.

Juan Moré Seguí, id. por id., publicada requisitoria por el id. de la Lonja, (no consta en el rollo), y S. L. é id. en 10 id.

Juan Aglada Tutzó, id. por estupro, publicada requisitoria por el id. de Mahón, (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 10 idem.

Miguel Catalá Bonet, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 30 Abril 1901 y S. L. é idem 10 id.

Maria Sastre (s) Bronsa, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 29 Enero id y S. L. é id. 10 id.

Bernardo Muntaner Moranta, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de la Catedral, con fecha 19 id. 1892 y S. L. é id. en 10 id.

Manuel Picó Colom, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de la Catedral, (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 10 id.

Gabriel Comas Bennassar, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 6 Junio 1891 y S. L. é id. en 10 id.

M. Cherifben Nachi Kalil y M. Ismael Salas, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 23 Noviembre 1900 y S. L. é id. en 11 id.

Buenaventura Bonnin Fuster, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 10 Marzo 1895 y S. L. é id. en 11 id.

Pedro Torres Escandell, id. por uso indebido de cédula, publicada requisitoria por el id. de Ibiza con fecha 26 Julio 1901 y S. L. é id. en 11 id.

Jaime Monserrat Obrador, id. por daños, publicada requisitoria por el id. de Manacor (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 11 id.

Antonio Nadal Moré, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de la Lonja (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 11 idem.

Juan Dols Campello, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 14 Noviembre 1899 y S. L. é id. en 11 id.

Miguel Florit Camps, id. por resistencia, publicada requisitoria por el id. de Mahón con fecha 18 Enero 1897 y S. L. é id. en 11 id.

Miguel Catalá Bonnin, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 30 Abril 1901 y S. L. é id. en 11 id.

Antonio Martí Mayol, id. por daños, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 25 Junio y S. L. é id. en 11 id.

Francisco Faumerri Faumerri, id. por allanamiento morada, publicada requisitoria por el id. de Mahón (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 11 id.

Juan Vidal Gómez, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 22 Septiembre 1898 y S. L. é id. en 11 id.

Pedro Juan Maria Expósito, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 6 Abril 1901 y S. L. é id. en 12 id.

Guillermo Fontanet Bonafé, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 12 id.

Juan Gomis Mestre, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 3 Julio 1900 y S. L. é id. en 12 id.

Guillermo Vidal Mulet, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 5 Diciembre 1899 y S. L. é id. en 12 id.

Jerónimo Ripoll Massanet, id. por Estafa, publicada requisitoria por el id. de id. (no consta en el rollo) y S. L. é id. 12 idem.

Guillermo Valls Danús Expósito, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Inca (no consta en el rollo) y S. L. é id. 12 id.

Pedro Villanueva, id. por amenazas, publicada requisitoria por el id. de la Catedral (no consta en el rollo) y S. L. é id. 12 idem.

Gaspar Roca Boned, id. por daños, publicada requisitoria por el id. de la Lonja con fecha 19 Noviembre 1891 y S. L. é id. 12 id.

José Vefny Ajudes, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 12 Septiembre 1900 y S. L. é id. en 12 id.

Miguel Ramon Mari, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 22 Junio id. y S. L. é id. en 12 id.

Juan Fé Ferrer, id. por juego prohibido, publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 13 Julio id. y S. L. é id. en 12 idem.

José García Estela, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 25 Noviembre 1899 y S. L. é id. en 12 id.

Juan Villalonga Ferrer, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 14 idem.

Juan Juan Guasch, id. por id., publicada requisitoria por el id. de la Catedral (no consta en el rollo) y S. L. é id. 14 id.

Jaime Conte Ripoll, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 14 Agosto 1896 y S. L. é id. 14 idem.

Juan Ramon Cabanillas, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de la Lonja con fecha 8 Enero 1889 y S. L. é id. 14 idem.

Juan Bover (a) Confit, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 10 Septiembre 1900 y S. L. é id. 14 idem.

Bartolomé Catalá Arbós, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id., con fecha 17 Abril id. y S. L. é id. en 14 idem.

Jaime Oliver Suan, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id., (no consta en el rollo) y S. L. é id. en 14 id.

Miguel Llobera García, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 1.º Mayo 1901 y S. L. é id. en 14 id.

Lorenzo Frau Roca, id. por robo, publicada requisitoria por el id. de Inca (no consta en el rollo) y sobreseimiento provisional en 31 Octubre.

Pierre Ricieux, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma (no consta en el rollo) y sobreseimiento libre é indultado en 14 id.

Enrique Llordes Trilla, id. por uso nombre supuesto, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 6 Septiembre 1900 y S. L. é id. en 14 id.

José Estades Coll, id. por delitos electorales, publicada requisitoria por el id. de la Lonja con fecha 27 Abril 1888 y S. L. é id. ley de 10 Marzo 1890.

Jorge Amengual Trobat, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 31 Enero 1891 y sentenciado en 17 Noviembre 1894.

Gabriel Cifre Sastre, id. por robo, publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 5 Octubre 1895 y sentenciado en 24 Febrero 1896.

Matias Ferrer Torres, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Ibiza con fecha 16 Enero 1891 y sentenciado en 22 Octubre 1892.

José Juan Simón Expósito, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con

fecha 15 Noviembre 1900 y sentenciado en 22 Mayo 1901.

Enrique Boronst Colom, id. por expedición billetes falsos, publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 28 Noviembre 1888 y sentenciado en 31 Julio 1891.

Gabriel Juan Riera, id. por atentado, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 31 Julio 1902 sentenciado en 13 Noviembre 1902.

Vicente Mucada Mayans, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 23 Agosto 1901 sentenciado en 13 idem.

Gabriel Real Estelrich, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de id. (no consta en el rollo) y sobreseimiento provisional en 20 Mayo 1901.

Joaquín Romani Bosch, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de Mahón con fecha 1.º Octubre 1901 y sobreseimiento libre é indultado en 17 Enero 1903.

Pedro Yern Ferrer, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Ibiza con fecha 16 Junio 1896 y sentenciado en 7 Mayo 1901.

Gabriel Real Estelrich, id. por id., publicada requisitoria por el id. de Palma, con fecha 6 Julio 1900 y sentenciado en 2 Julio 1902.

Felix Mariano Corrent Expósito, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 9 Mayo 1900 y sentenciado en 17 Octubre 1901.

Guillermo Taberner Vicens, id. por coacción, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 20 Mayo 1896 y sobreseimiento libre é indultado en 8 Agosto 1902.

Bartolomé Perpifá Palmer, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id., con fecha 30 Diciembre 1897 y S. L. é id. en 8 id.

Jaime Palmer Balaguer, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 7 Diciembre 1898 y sentenciado en 17 Febrero 1900.

Juan Riera Palmer, id. por id., publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 20 Junio 1899 y sentenciado en 17 id.

Pedro Bernardo Expósito, id. por id., publicada requisitoria por el id. de idem con fecha 7 Diciembre 1898 y sentenciado en 17 id.

Alfredo Peris Canet, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de id. con fecha 13 Septiembre id. y sentenciado en 10 Junio 1899.

Sebastian Salleras Cirerol, id. por juego prohibido, publicada requisitoria por el id. de la Catedral con fecha 26 id. 1887 y sobreseimiento libre é indultado en 1.º Junio 1894.

Vicente Jener Guasch y Antonio Ballester Xamena, id. por id., publicadas requisitorias por el id. de la id. con fecha 16 Marzo 1888 y S. L. é id. en 1.º id.

Baltasar Ferrer Bauzá, id. por allanamiento morada, publicada requisitoria por el id. de la id. (no consta en el rollo) y S. L. en 9 Marzo 1889.

Miguel Cerdá Rosselló, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de Manacor con fecha 13 Octubre 1897 y sentenciado en 16 Marzo 1900.

Bernardo Vallespir Mut, id. por hurto, publicada requisitoria por el id. de Palma con fecha 3 Agosto 1899 y sentenciado en 1.º Diciembre 1899.

Gabriel Isern Santandreu, id. por idem, publicada requisitoria por el id. de idem con fecha 14 Julio 1899 y sentenciado en 1.º id.

Juan Guasch Mari, id. por robo, publicada requisitoria por el id. de la Catedral con fecha 22 Marzo 1888 y sobreseimiento libre en 15 Junio 1889.

Juan Bernad Torrandell, id. por lesiones, publicada requisitoria por el id. de Inca con fecha 8 Enero 1899 y S. L. é indultado en 22 Noviembre 1904.

Francisco Redon Bayó, id. por estafa, publicada requisitoria por el id. de la Lonja con fecha 31 Mayo 1904 y S. L. en 14 id. de idem.

Y en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia provincial y á fin de que

llegue á conocimiento de las autoridades é individuos de la policia judicial, libro la presente en Palma á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Juan Alcover, Secretario.

Núm. 2852

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción de partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de fecha tres del actual, recaída en los autos juicio voluntario de testamentaria de los bienes dejados por los hermanos Miguel y Pedro Antonio Mayol Amengual y la madre de éstos Juana Ana Amengual Cerdá que se siguen ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario á nombre de Miguel y Magdalena Mayol Bovér; queda acordado se cite por medio del presente á los herederos ausentes y de ignorado paradero, los hermanos Juan y Miguel Mayol Salas, á Juan y Juana Ana Mayol Cánaves y caso de haber fallecido estos dos últimos á los que sean sus herederos y á Felipe Llobera Compañy, marido de Francisca Mayol Salas para que comparezcan á formar parte en dicho juicio arregladamente á ley.

En su consecuencia y á fin de que sirva de citación en forma á los expresados herederos ausentes y de ignorado paradero expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2853

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribania del infrascrito se ha presentado por parte del procurador D. Julian Pi en nombre de D.ª Antonia Maria Homar y Colom y D. Pedro Homar y Balle, aquella vecina de Orient sufragáneo de Buñola y éste vecino de esta ciudad, la oportuna demanda de probeza con citación del señor Abogado del Estado y de D. José de Oleza y Rosselló y D. Vicente Arcas y Morey ó sus herederos, sucesores ó causahabientes, de cuya demanda mediante providencia de hoy se ha mandado emplazar á los demandados para que dentro de nueve dias comparezcan con objeto de contestarla, y en atención á que se ignora el paradero de los mencionados D. José de Oleza y D. Vicente Arcas ó sus herederos, sucesores ó causahabientes que se les practique el emplazamiento acordado por medio de cédula fijada en los sitios públicos de costumbre de esta capital é insertarla en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud y para que sirva de emplazamiento á los referidos demandados, se expide la presente en Palma á primero de Diciembre de 1904.—Antonio Tomás.

Núm. 2854

D. Gabriel Campomar y Carrió, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal promovido por Gabriel Pujol y Poquet, contra Lorenzo Server y Fiol y los herederos ignorados de D. Guillermo Carrió y Palou, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

En la villa de Muro á los veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Gabriel Campomar Juez municipal de la misma visto el presente juicio verbal seguido por Gabriel Pujol y Poquet, viudo, propietario, mayor de edad y de esta vejez, contra Lorenzo Server y Fiol, tambien casado, labrador y vecino de la misma, y de los herederos ignorados de D. Guillermo Carrió y Palou, sobre pago de cantidad.

Fallo: que debo condenar y condeno á Lorenzo Server y Fiol á que pague á Gabriel Pujol y Poquet, mitad de la suma de ciento setenta y una pesetas cincuenta céntimos, y que del mismo y de D. Guillermo Carrió Palou recibió en calidad de préstamo en veinte y dos Agosto de mil

novecientos uno, con los intereses de dicho mitad al cinco por ciento á contar desde el dia primero de Diciembre último, y á los herederos ó sucesores ignorados de D. Guillermo Carrió y Palou, á consentir en el mismo pago con imposición de una mitad de las costas causadas el Server y á los propios herederos ó sucesores del restante mitad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo, debiendose cumplir por lo que se refiere á los herederos ignorados de don Guillermo Carrió y Palou lo prevenido en el art. 709, en relación con los 382 y 283 de la Ley procesal.—Gabriel Campomar:

Y á los efectos prevenidos y para que sirva de notificación á los demandados herederos ó sucesores de D. Guillermo Carrió y Palou, expido el presente edicto en Muro á veinte y cuatro Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gabriel Campomar.—Juan Gost, Secretario accidental.

Núm. 2855

D. José Amigó y Serarols, Teniente de Navío y Jefe Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa contra Damian Más Valls por el delito de contrabando, de ignorado paradero, por el presente y último edicto, cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de diez dias contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, se persone en este Juzgado á dar sus descargos, en la inteligencia que de no harcerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Jesús Lago.—V.º B.º—José Amigó.

Núm. 2856

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Subintendente Militar de Mallorca en 24 del actual, la venta del material inutil existente en este Hospital, procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal, que tendrá lugar el dia 17 de Diciembre próximo venidero á las once del mismo, en este Establecimiento sito en el Ex-convento de Santa Margarita donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como limites en dicho acto.

Palma 28 de Noviembre de 1904.—Jaime Garau.

Núm. 2857

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio.—D. Carlos Calleja Borja-Tarrius, Catedrático de la Facultad de Medicina y Secretario general interino de la Universidad de Barcelona, llamo por el presente á D. José Guinovart y Sabaté, natural de Tarragona, Licenciado en Medicina y Cirujía y de ignorado domicilio para que se sirva presentarse en la Secretaría de esta Universidad, Negociado de Medicina, para un asunto urgente que le interesa.

Barcelona 30 de Noviembre de 1904.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 2858

AGRICOLA INDUSTRIAL BALEAR

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la sesión celebrada el dia 28 del corriente, acordó prorrogar el plazo para hacer efectivo el dividendo pasivo de treinta por ciento, hasta el treinta y uno de Enero próximo.

Madrid 28 de Noviembre de 1904.—El Secretario general, Fernando Martinez.